

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200087100
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: ÁLVARO ACERO CASTRO
DEMANDADOS: JAIRMER SAMIRT NIEVES ACOSTA
HILDA MARÍA ACOSTA DE NIEVES
JOSÉ DEL CAERMEN NIEVES FANDIÑO
JAIME FERNANDO AGUDELO FONSECA

Se reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 C. G. Del P, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ALVARO ACERO CASTRO**. Y contra de **JAIRMER SAMIRT NIEVES ACOSTA, HILDA MARÍA ACOSTA DE NIEVES, JOSÉ DEL CARMEN NIEVES FANDIÑO Y JAIME FERNANDO AGUDELO FONSECA** , por las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. Por la cantidad de **\$40.128.000,00 MCTE.**, por concepto de capital, correspondiente a los cánones de arrendamiento que se indican a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
13/01/2020	\$3.344.000,00
13/02/2020	\$3.344.000,00
13/03/2020	\$3.344.000,00
13/04/2020	\$3.344.000,00
13/05/2020	\$3.344.000,00
13/06/2020	\$3.344.000,00
13/07/2020	\$3.344.000,00
13/08/2020	\$3.344.000,00
13/09/2020	\$3.344.000,00
13/10/2020	\$3.344.000,00
13/11/2020	\$3.344.000,00
13/12/2020	\$3.344.000,00
TOTAL	\$40.128.000,00

1.2. Por la cantidad de **\$6.688.000,00 MCTE.**, por concepto de cláusula penal contenida en la cláusula décima del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

SEGUNDO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 Código General Del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º. y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

CUARTO: DAR al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., del CGP.

QUINTO: RECONOCER personería al profesional del derecho **ÁLVARO ACERO CASTRO**, para actuar en este proceso en causa propia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(2)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b65c295387748b37d83e551ded22680f53fbb844c322209cc62d951c5cc78e5

Documento generado en 26/01/2021 11:37:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>